Convenio Marco Nº 02/006/2020

Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de resmas de papel con criterios de sustentabilidad"

Entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), domiciliada en Estados Unidos N° 961 c/ Teniente Fariña, República del Paraguay, representada para este acto, por el **Abg. Pablo Seitz Ortiz,** con Cédula de Identidad N° 2.068.393, denominada en adelante la DNCP, por una parte, y, la empresa **PAPELERIA GUAIRA S.A.** con RUC N° **80022417-5**, domiciliada en la calle Julio Decoud 1380 entre Lerida y Capitan del Puerto, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el señor el señor **Pedro Emilio Toledo López,** con Cedula de Identidad **N° 2.333.596**, denominado en adelante OFERENTE CALIFICADO, acuerdan celebrar el presente convenio marco para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones derivados del procedimiento de la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco para la **"Adquisición de resmas de papel con criterios de sustentabilidad".**

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Los documentos que forman parte del Convenio son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Aclaratorias y Adendas;

(b) Las ofertas del Oferente Calificado;

(c) El convenio;

(d) La resolución de calificación de Oferentes del Convenio emitida por la DNCP y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Solo se requerirá la suscripción del documento del Convenio por parte de la DNCP y el oferente calificado.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

El presente Convenio es el resultado de la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco, convocada por la DNCP, según Resolución DNCP N° 580/2020. La calificación de los oferentes fue realizada por Resolución DNCP N° 3327/20.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El porcentaje será de 5 % (cinco por ciento) del monto total de cada orden de compra que emita la Unidad Compradora.

El Proveedor deberá presentar a la Unidad Compradora una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a nombre de la Unidad Compradora de conformidad a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con el artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 y decretos que lo reglamenten, el plazo de presentación de la Garantía será de 10 (diez) días calendarios. Cuando el monto de la Orden de Compra no sobrepase los 2000 (dos mil) jornales mínimos la garantía se instrumentará mediante una Declaración Jurada. Si la entrega de los bienes se realizare en un plazo menor o igual a 10 días calendarios, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

El plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá contemplar el período comprendido entre la notificación de la orden de compra, hasta 20 (veinte) días corridos posteriores al plazo de entrega establecido en la orden respectiva. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a requerimiento de parte, a los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIÓN DE ENTREGA

El proveedor que resulte seleccionado en la orden de compra, debe realizar la entrega de los productos conforme a los plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones.

El plazo de entrega que regirá para toda la orden de compra será determinado por la sumatoria de las cantidades de los ítems solicitados.

Los plazos establecidos en las órdenes de compra serán contados a partir del siguiente día hábil de la notificación al Proveedor.

El proveedor se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas.

El plazo para reparar o reponer los productos será 3 (tres) días hábiles, desde la notificación al proveedor.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

Abog. Pablo Sellera Ortiz
Director Nacional
DNCP

Será otorgado un reajuste de precios si se verificase una variación igual o superior al 15 % (quince por ciento) del tipo de cambio de dólar americano emitido por el departamento de operaciones de mercado abierto del Banco Central de Paraguay (BCP), con respecto al tipo de cambio a la fecha del último día del plazo de cotización. La solicitud de reajuste deberá ser presentada a la Unidad Compradora dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ocurrencia de la variación.

Fórmula:

$$Ap = \left[\frac{Po \times D}{Do}\right] - Po$$

DONDE:

Ap: Ajuste de precios

Po: Precio seleccionado en la orden de compra

D: Tipo de cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de ocurrencia de la variación indicada en la solicitud del reajuste por parte del proveedor seleccionado.

Do: Tipo de cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha del último día del plazo de cotización.

En la solicitud se deberá demostrar que la ocurrencia fue en forma posterior al plazo de cotización y anterior a la notificación de la orden de compra, indicando como afecta la variación específicamente en los precios de la orden de compra emitida.

La solicitud de reajuste de precios, no tendrá efecto alguno en los precios de otras órdenes de compra notificadas.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES COMPRADORAS

El pago de las órdenes de compra emitidas es obligación exclusiva de la Unidad Compradora, no existiendo responsabilidad alguna atribuible a la DNCP que derive de las relaciones entre la Unidad Compradora y el Proveedor en virtud de la Orden de Compra o Servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS

El no cumplimiento del plazo de entrega establecido en las órdenes de compra, dará lugar a la imposición de multas al proveedor. El valor de las multas será del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del valor del bien en demora, por cada día de atraso en la entrega de los

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

Papelera La Casa del Estudiante de Confianza S.A. Industria Gráfica - Librería Tel. 212 520 - 415 193

Abog. Pablo Sanz Ortiz
Director Nacional
DNCP

bienes. A partir del día 11 de mora, se declarará el incumplimiento de la Orden de Compra. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja durante la ejecución de la orden de compra, derivada del presente convenio, se resolverá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA. ANULACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la lista de oferentes calificados, debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha anulación afectara al Convenio ya suscrito entre las partes, el Convenio o la parte del mismo que sea afectado por la anulación quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumirse las responsabilidades y obligaciones derivadas de la órdenes de compras perfeccionadas entre los proveedores y las unidades de compra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes suscriben el presente convenio, de conformidad con las reglamentaciones vigentes el día, mes y año abajo indicados.

Asunción, 02 de septiembre de 2020

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Por y en nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Firmado: Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

Por y en nombre del Oferente Calificado

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Ducayo Nº 1560 c/ Andrés Barbero
Tel. 214 530 - 4 [illegible] 153

Adenda Nº 1 al Convenio Marco Nº 02/006/2020

"Adquisición de resmas de papel con criterios de sustentabilidad"

Entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), domiciliada en Estados Unidos N° 961 c/ Teniente Fariña, República del Paraguay, representada para este acto, por el **Abg. Pablo Seitz Ortiz,** con Cédula de Identidad N° 2.068.393, denominada en adelante la DNCP, por una parte, y, la empresa **PAPELERIA GUAIRA S.A.** con RUC N° **80022417-5**, domiciliada en la calle Julio Decoud 1380 entre Lerida y Capitan del Puerto, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el señor **Pedro Emilio Toledo López,** con Cedula de Identidad **N° 2.333.596**, denominado en adelante OFERENTE CALIFICADO, acuerdan celebrar el presente convenio marco para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto agregar la obligatoriedad que tendrá el OFERENTE CALIFICADO de presentar la constancia de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la Ley N° 6355/19.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El OFERENTE CALIFICADO deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Convenio, presentar ante la Coordinación de Compras Virtuales, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la DNCP, la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA

Las demás cláusulas y condiciones del **Convenio Marco Nº 02/006/2020** se mantienen inalterables.

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes suscriben el presente convenio, de conformidad con las reglamentaciones vigentes el día, mes y año abajo indicados.

Asunción, 02 de septiembre de 2020

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Por y en nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Firmado: Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

La Casa del Estudiante de Confianza
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud N° 1380 entre Lerida y Capitan del Puerto
Tel. 212 820 - 410 193

Por y en nombre del Oferente Seleccionado